

Cipolletti, 02 de Julio de 2021. Y VISTO: La audiencia del día de la fecha llevada a cabo con la presencia de la Sra. Fiscal Adjunta Dra. Giovanna Moro y del Sr. Defensor Particular Dr. Sebastian Raúl Perazzolli, en Legajo **MPF-CI-02539-2020**, seguida contra SOAZO, PABLO ABRAHAM. CONSIDERANDO: I.- En audiencia del 19 de Febrero de 2021 se le formularon cargos a SOAZO, PABLO ABRAHAM en relación al siguiente hecho: Ocurrido en fecha 20 de Abril del 2020 a las 13:40 hs. aproximadamente, cuando PABLO ABRAHAM SOAZO junto a otra persona que no se pudo individualizar, previa distribución de tareas, ingresó a la panadería situada en Manuel Estrada y Chile de la ciudad de Cipolletti, y se apoderó ilegítimamente de la suma de \$1200; y 01 celular marca Motorola modelo G6 play color dorado con funda de flores con vidrio templado roto perteneciente a la empleada del comercio, como asimismo de 01 bicicleta marca VENZO rodado 29 color blanca tipo todo terreno, para lo cual ingresaron sin permiso expreso o presunto de la misma y de la empleada al sector de depósito de la casa de negocio. El hecho fue calificado como Hurto en Concurso Real con Violación de Domicilio, siendo PABLO ABRAHAM SOAZO responsable a título de Co-Autor, de conformidad con los arts. 164, 150, 55 y 45 del Código Penal. II.- En la audiencia del día de la fecha la Sra. Fiscal Adjunta Dra. Giovanna Moro dijo que en los términos del art. 155 Inc. 6 del C.P.P. solicita el dictado de sobreseimiento del Sr. SOAZO PABLO ABRAHAM, en el entendimiento que no existe posibilidad razonable de incorporar nuevos elementos de prueba ni fundamentos para requerir la apertura de juicio. Abunda dicha solicitud, el testimonio de la víctima quien manifestó en entrevista telefónica que no podría reconocer a los imputados del hecho, teniendo en especial situación que los mismos utilizaron barbijo y gorra, elementos que impidieron la visibilidad del rostro de los mismos. Asimismo sostiene que si bien parte del hecho se encuentra filmado mediante las cámaras de seguridad, el Cuerpo de Investigaciones Judicial de la ciudad de Cipolletti por intermedio de la Oficial Micaela Cáceres se avocó a la recolección de dichas filmaciones, manifestando que no son coincidentes con el horario y fecha del hecho, motivo por lo cual se descarta dicha evidencia como de importancia para la causa. Cedita la palabra al Sr. Defensor Particular manifestó que naturalmente no tenía objeciones que plantear. En turno a resolver y dado la falta de confrontación de las partes y los argumentos expuestos para su justificación, entiendo que claramente el Ministerio Público Fiscal se ha desinteresado de continuar el presente caso respecto de SOAZO PABLO ABRAHAM y por tanto no habiendo razón plausible para desatender tal decisión que ha tomado en el

marco de sus facultades no hay posibilidad de avanzar en la acusación del imputado. Es por ello que llegado el momento de evaluar la solicitud, atendiendo a que las partes se han expedido en el mismo sentido y, compartiendo la suscripta, la solución dada al caso, debo resolver en esa línea puesto que el sistema acusatorio que nos rige limita la actuación jurisdiccional a lo estrictamente peticionado por las partes. Es por ello que corresponde disponer la desvinculación definitiva de SOAZO PABLO ABRAHAM, de esta investigación, por no existir el sostenimiento de la acusación por parte de la Fiscalía que habilite el avance hacia la etapa intermedia. Por todo ello, en mi carácter de Jueza de Garantías, **RESUELVO**: I.- SOBRESER a SOAZO PABLO ABRAHAM por el hecho por el cual se le formularon cargos, conforme las prescripciones del art. 155 inc. 6 por no existir la posibilidad razonable de incorporar nuevos elementos de prueba ni ser suficientes los colectados a este momento para requerir apertura a juicio. Sin Costas. II.- DECLARAR que el trámite del presente proceso no afecta el buen nombre y honor que pudiera gozar el imputado (art. 157, 2° párrafo del C.P.P.). Protocolícese, notifíquese.

Firmado digitalmente

por LUCIA Rita Angela

Fecha: 2021.07.02 09:41:16 -03'00'